REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 304 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 111/2022 SUSCRITO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA CAPLI, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL PARA AGENTES ELECTORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID Nº 414355 Y AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 1. - 1/8

Asunción, 30 de mayo de 2023

VISTO: *La Nota de fecha 23 de mayo de 2023, a través de la cual la Dirección de Logística Administrativa en conjunto con la Dirección de Recursos Electorales, solicitaron la modificación del Contrato N° 111/2022, suscrito con la empresa Distribuidora Paraguay de Rosa Capli, como derivación del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 15/2022 para la "Contratación de servicios de provisión de alimentos y bebidas sin alcohol para agentes electorales en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Electoral en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Plurianual 2022/2023", ID Nº 414355, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución TSJE Nº 4/2023, TSJE Nº 20/2023, y TSJE Nº 99/2023, que convocan a elecciones de Intendentes Municipales en varios distritos de la República, que completarán el mandato 2021 – 2026, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y* ----------

CONSIDERANDO: *Que por Resolución DGAF/ TSJE Nº 488/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, se adjudicó a la empresa Distribuidora Paraguay de Rosa Capli, con RUC Nº 4243949-3, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 15/2022 para la "Contratación de servicios de provisión de alimentos y bebidas sin alcohol para Agentes Electorales en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Electoral en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Plurianual 2022/2023", ID Nº 414355.* ----------

Que en fecha 05 de diciembre de 2022, se procedió a la formalización del Contrato Nº 111/2022, con la empresa Distribuidora Paraguay de Rosa Capli, acorde al siguiente detalle: ----------

Dentro del Lote Nº 1, por un monto mínimo de Gs. 110.000.000.- (Guaraníes Ciento Diez Millones), incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 220.000.000.- (Guaraníes Doscientos Veinte Millones), incluido todos los impuestos. ----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

César Rossel

Jorge E. Bogarín González

Dentro del Lote Nº 2, por un monto mínimo de Gs. 175.000.000.- (Guaraníes Ciento Setenta y Cinco Millones), incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 350.000.000.- (Guaraníes Trescientos Cincuenta Millones), incluido todos los impuestos. ----------

Dentro del Lote Nº 3, por un monto mínimo de Gs. 160.000.000.- (Guaraníes Ciento Sesenta Millones), incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 320.000.000.- (Guaraníes Trescientos Veinte Millones), incluido todos los impuestos. ----------

Dentro del Lote Nº 4, por un monto mínimo de Gs. 105.000.000.- (Guaraníes Ciento Cinco Millones), incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 210.000.000.- (Guaraníes Doscientos Diez Millones), incluido todos los impuestos. ----------

Dentro del Lote Nº 5, por un monto mínimo de Gs. 250.000.000.- (Guaraníes Doscientos Cincuenta Millones), incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 500.000.000.- (Guaraníes Quinientos Millones), incluido todos los impuestos. ----------

Dentro del Lote Nº 6, por un monto mínimo de Gs. 100.000.000.- (Guaraníes Cien Millones), incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 200.000.000.- (Guaraníes Doscientos Millones), incluido todos los impuestos. ----------

Dentro del Lote Nº 7, por un monto mínimo de Gs. 300.000.000.- (Guaraníes Trescientos Millones), incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 600.000.000.- (Guaraníes Seiscientos Millones), incluido todos los impuestos. ----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

César Rossel

Jorge E. Bogarín González

Jaime José Bestard

Dentro del Lote Nº 8, por un monto mínimo de Gs. 100.000.000.- (Guaraníes Cien Millones), incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 200.000.000.- (Guaraníes Doscientos Millones), incluido todos los impuestos. ----------

Dentro del Lote Nº 9, por un monto mínimo de Gs. 150.000.000.- (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones), incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 300.000.000.- (Guaraníes Trescientos Millones), incluido todos los impuestos. ----------

Dentro del Lote Nº 10, por un monto mínimo de Gs. 310.000.000.- (Guaraníes Trescientos Diez Millones), incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 620.000.000.- (Guaraníes Seiscientos Veinte Millones), incluido todos los impuestos. ----------

Dentro del Lote Nº 11, por un monto mínimo de Gs. 750.000.000.- (Guaraníes Setecientos Cincuenta Millones), incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 1.500.000.000.- (Guaraníes Un Mil Quinientos Millones), incluido todos los impuestos. ----------

Dentro del Lote Nº 12, por un monto mínimo de Gs. 50.000.000.- (Guaraníes Cincuenta Millones), incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 100.000.000.- (Guaraníes Cien Millones), incluido todos los impuestos. ----------

Dentro del Lote Nº 13, por un monto mínimo de Gs. 72.500.000.- (Guaraníes Setenta y Dos Millones Quinientos Mil), incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 145.000.000.- (Guaraníes Ciento Cuarenta y Cinco Millones), incluido todos los impuestos. -------

Dentro del Lote Nº 14, por un monto mínimo de Gs. 72.500.000.- (Guaraníes Setenta y Dos Millones Quinientos Mil), incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 145.000.000.- (Guaraníes Ciento Cuarenta y Cinco Millones), incluido todos los impuestos. -------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

César Rossel

Jorge E. Bogarín González

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 304 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 111/2022 SUSCRITO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA CAPLI, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL PARA AGENTES ELECTORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID Nº 414355 Y AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 1. -

Dentro del Lote Nº 15, por un monto mínimo de Gs. 60.000.000.- (Guaraníes Sesenta Millones), incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 120.000.000.- (Guaraníes Ciento Veinte Millones), incluido todos los impuestos. ----------

Dentro del Lote Nº 16, por un monto mínimo de Gs. 30.000.000.- (Guaraníes Treinta Millones), incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 60.000.000.- (Guaraníes Sesenta Millones), incluido todos los impuestos. ----------

Dentro del Lote Nº 17, por un monto mínimo de Gs. 30.000.000.- (Guaraníes Treinta Millones), incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 60.000.000.- (Guaraníes Sesenta Millones), incluido todos los impuestos. ----------

Que por Resolución TSJE Nº 4/2023 de fecha 23 de enero de 2023, se convoca a Elecciones de Intendentes Municipales en varios distritos de la República, que completarán el mandato 2021 – 2026, para el domingo 10 de setiembre de 2023, en cada uno de los distritos individualizados seguidamente: Distritos de Santa Elena y Tobatí, Departamento de Cordillera; Distrito de Abaí, Departamento de Caazapá; Distrito de Cambyretá, Departamento de Itapúa; Distritos de Sapucai e Ybycuí, Departamento de Paraguarí; Distrito de Santa Rita, Departamento de Alto Paraná; y los Distritos de Capiatá y Villa Elisa, Departamento Central. ----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

César Rossel
Jorge E. Bogarín González
Jaime José Bestard

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 304 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 111/2022 SUSCRITO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA CAPLI, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL PARA AGENTES ELECTORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID Nº 414355 Y AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 1. -

Que por Resolución TSJE Nº 20/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, se convoca a Elecciones de Intendentes Municipales en varios distritos de la República, que completarán el mandato 2021 – 2026, para el domingo 10 de setiembre de 2023, en cada uno de los distritos individualizados seguidamente: Distrito de San Alfredo, Departamento de Concepción; Distrito de Isla Pucú, Departamento de Cordillera; y el Distrito de José Leandro Oviedo, Departamento de Itapúa. ----------

Que por Resolución TSJE Nº 99/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, se convoca a Elección de Intendente Municipal en el distrito de San Pedro del Ycuamandyyú, para completar el mandato 2021 – 2026, para el domingo 10 de setiembre de 2023, estableciéndose el Cronograma Electoral respectivo, en el distrito individualizado seguidamente: Distrito de San Pedro del Ycuamandyyú, Departamento de San Pedro. -

Que por Nota de fecha 23 de mayo de 2023, la Dirección de Logística Administrativa en coordinación con la Dirección de Recursos Electorales, en su carácter de dependencias administradoras del Contrato, solicitaron la modificación del Contrato N° 111/2022, ampliando la vigencia del mismo hasta el 30 de setiembre de 2023, asimismo, la redistribución de montos de los Lotes Nros. 1, 3, 4, 5, 6, 8, 13, 15, 16 y 17 a los Lotes Nros. 2,7,10 y 11, a fin de dar cumplimiento al mandato legal establecido de proveer alimentos y bebidas sin alcohol a los agentes electorales que cumplirán funciones el día de los comicios en cada local de votación. ----------

Que en base a la solicitud remitida por la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC); el proveedor ha suscrito su respectiva Nota de conformidad a la modificación pretendida, manifestando que mantendrá invariable el precio unitario originalmente pactado, así como

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

César Rossel

Jorge E. Bogarín González

Jaime José Bestard

su Plan de entrega y demás condiciones establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, estipuladas en el Contrato. ----------

Que por Dictamen, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos de la Justicia Electoral se ha expedido favorablemente considerando que existen circunstancias debidamente justificadas para proceder a la modificación pretendida, fundado en los términos del artículo 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, conforme a los antecedentes, los términos expuestos en el Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos y la necesidad institucional emergente; no opone reparos a la prosecución de los trámites de rigor tendientes a la formalización acto administrativo correspondiente. ------

Que la presente modificación se adecua a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta dicha Ley; y se realiza a los efectos de satisfacer la necesidad institucional en cumplimiento de los objetivos institucionales y de instaurar medidas administrativas orientadas a lograr una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos, sin realizar erogaciones adicionales para el Estado.----------

Que la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 63º "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" establece: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello... ". ----------

Que, el presente procedimiento se ajusta a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 4400/2022, que en su Art. 9° - Modificaciones Contractuales dispone: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

César Rossel

Jorge E. Bogarín González

Jaime José Bestard

disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: a) la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, en las siguientes condiciones: 1) La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido; 2) La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas autorizadas, según se trate de un contrato abierto por montos o cantidades; 3) Esta modificación no implicará una ampliación, sino una redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; 4) Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista". ---------

Que la Ley N° 635/1995, "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6°, expresa lo siguiente: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes; h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley; q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación; u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral…". En ese mismo sentido, la Ley N° 834/1996 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", y sus modificatorias, disponen que las elecciones nacionales, departamentales y municipales sean convocadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. ---------

Que por Resolución TSJE Nº 225/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribuntil Superior de

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL — SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

César Rossel

Jorge E. Bogarín González

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 304 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 111/2022 SUSCRITO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA CAPLI, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL PARA AGENTES ELECTORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID Nº 414355 Y AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA N° 1. -

Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. ----------

***POR TANTO**, conforme a las disposiciones legales precedentes, en ejercicio y uso de sus facultades legales;* ----------

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

***Art. 1° APROBAR** la modificación del Contrato N° 111/2022 suscrito con la empresa Distribuidora Paraguay de Rosa Capli, con RUC Nº 4243949-3, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 15/2022 para la "Contratación de servicios de provisión de alimentos y bebidas sin alcohol para agentes electorales en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Electoral en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Plurianual 2022/2023", ID Nº 414355, ampliando la vigencia del Contrato hasta el 30 de setiembre de 2023, y estableciendo medidas administrativas orientadas a la redistribución de monto por la suma de Gs. 370.025.000.- (Guaraníes Trescientos Setenta Millones Veinticinco Mil) del monto adjudicado en los Lotes Nros. 1, 3, 4, 5, 6, 8, 13, 15, 16 y 17 a los Lotes Nros. 2, 7, 10 y 11; acorde a lo solicitado por las dependencias administradoras del Contrato, el Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos y el parecer favorable de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.* ----------

***Art. 2° AUTORIZAR** la formalización de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 111/2022, disponiendo su modificación acorde a lo mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución.* ----------

***Art. 3° ENCOMENDAR** a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral, a realizar los trámites administrativos correspondientes.* ----------

***Art. 4° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.* ----------

ANTE MI:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL SECRETARÍA GENERAL

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

César Rossel

Jorge E. Bogarín González

Jaime José Bestard